

## REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

Presentación de la siguiente documentación, no siendo necesaria la presencia del menor de edad para el trámite:

- Impreso de declaración de datos debidamente cumplimentado y firmado por el padre/madre español/a si el interesado es menor de edad, y por el propio interesado si es mayor de edad.
- Certificado literal de nacimiento (acta) expedido por el registro civil local de quien va a inscribir su nacimiento. Debe ser original, literal (copia fiel del libro), reciente (no más de seis meses de expedición) y apostillado. No se admiten certificaciones en extracto.
- Original del libro de familia de los padres del solicitante o, en caso de no tenerlo, original y fotocopia del acta del matrimonio civil apostillada de tratarse de un matrimonio celebrado fuera de España y reciente (con menos de seis meses desde su expedición), siempre y cuando exista matrimonio en el momento del nacimiento a inscribir.
- Original y copia del acta de nacimiento del padre/madre que tengan la nacionalidad española con menos de un año desde su expedición.
- Original y copia del acta de nacimiento literal y apostillada del padre que no tengan la nacionalidad española con menos de seis meses desde su expedición.
- Original y copia de identificación de ambos padres: Para padre o madre español/a, pasaporte español vigente. Para padre o madre mexicano/a, pasaporte mexicano vigente o credencial de elector vigente.
- En caso de que alguno de ellos sea finado deberá aportar original y copia de la partida de defunción, apostillada si era extranjero.
- Original y copia del pasaporte de la persona cuyo nacimiento se va a inscribir.

En la inscripción de nacimiento se expresará el nombre que se dé al recién nacido, si bien no podrá consignarse más de un nombre compuesto, ni más de dos simples.

No podrán imponerse nombres que objetivamente perjudiquen a la persona, ni tampoco el mismo nombre que ostente uno de los hermanos, a no ser que hubiera fallecido.

La filiación determina los apellidos de acuerdo a la ley. El padre y la madre podrán decidir el orden de transmisión de su respectivo primer apellido, si bien el orden elegido para el mayor de los hijos regirá en las inscripciones de nacimiento posteriores de otros hijos.

Al alcanzar la mayoría de edad el hijo podrá solicitar, si así lo desea, alterar el orden de sus apellidos.

## **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN NACIMIENTO EN OTRO CONSULADO GENERAL**

Cuando el interesado hubiera nacido en una demarcación consular distinta a la del Consulado General de España en CDMX, podrá presentar la documentación necesaria para su inscripción de nacimiento en esta Oficina Consular si reside en esta demarcación. Dicho expediente será remitido al Consulado General o Embajada de España competente por el lugar de nacimiento para su debida inscripción.

El interesado deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Todos los documentos se deberán presentar en original y dos copias en la Ventanilla 1 del Consulado General para su correspondiente compulsas. Los originales serán devueltos al interesado tras el trámite.
- Los dos juegos completos de documentos debidamente compulsados se presentarán a su vez en la Ventanilla 3 (Registro Civil) del Consulado General, para lo que será necesario pedir CITA PREVIA.